



DOCUMENTACION NECESARIA 1ª OCUPACION

PROCEDIMIENTO: DECLARACION RESPONSABLE

1.-DECLARACION DEL SOLICITANTE QUE INCLUYA: (EN IMPRESO AL EFECTO)

- IDENTIFICACION TITULAR
- OBJETO DE LA DECLARACION RESPONSABLE
- DECLARACIÓN DE QUE SE ESTÁ EN POSESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE TODA LA NORMATIVA APLICABLE, Y QUE ESTA SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CASO DE SER REQUERIDA.

2.-DOCUMENTACION NECESARIA:

- CERTIFICADO FINAL DE OBRAS, VISADO
- PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA, VISADO
- LIBRO DEL EDIFICIO
- BOLETINES DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, CLIMATIZACION / CALEFACCION
- PAGO DE TASAS E I.C.I.O.
- ALTA CATASTRAL

3.-DEVOLUCION DE FIANZAS: (UNA VEZ TRAMITADA LA PRIMERA OCUPACION)

- **FIANZA POR GESTION DE RESIDUOS:**
 - SOLICITUD
 - CERTIFICACION DEL GESTOR DE RESIDUOS (VER DOCUMENTACION DE LICENCIA)
 - DOS FOTOGRAFIAS DE LA OBRA TERMINADA
- **FIANZA POR POSIBLE DETERIORO DE LA VIA PUBLICA**
 - SOLICITUD

NOTA IMPORTANTE: LA PRIMERA OCUPACION SERÁ OBJETO, UNA VEZ PRESENTADA, DE INSPECCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, POR PARTE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. **CON EL FIN DE EVITAR PERJUICIOS POSTERIORES, LA OBRA DEBERÁ ESTAR COMPLETAMENTE TERMINADA.**

Art. 157, apartado 2 de la Ley 9/2001 de 17 de julio:

2. En el caso de las declaraciones responsables urbanísticas de primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, así como de los edificios e instalaciones en general, el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

5. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios. Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta ley.

CONSULTAS:

Si tiene cualquier duda puede consultarnos, bien telefónicamente (martes de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquier momento a través de correo electrónico, indicándonos Nombre, Teléfono, Dirección de la obra y consulta a realizar.

91 814 22 22

serviciostecnicos@aytocubasdelasagra.es

Ayuntamiento de Cubas de la Sagra

Glorieta Gabino Stuyck, 3 - Cubas de la Sagra 28978 (Madrid) Tfno. 918142222- Fax: 918142332 - CIF P-2805000-C